

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Subsidio.—Circular.

Llegada la época de la fabricacion en los molinos oleareos, ha creido la Administracion recordar á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de la provincia las formalidades que deben observar, á fin de que no se defrauden los derechos del Tesoro en la Contribucion de Subsidio in lustrial, y á cuyo efecto se hacen las prevenciones siguientes:

1.^a En el momento en que por cualquier industrial se dé principio à la fabricacion de aceite, ó que por los dueños, administradores ó encargados de los molinos de cada localidad, se presenten las declaraciones con arreglo à lo que dispone el art. 13 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, se personará en el local que se designe el Sr. Alcalde ó la persona que le delegue al efecto, y reconocerá si la clase de vigas y demás artefactos que se empleen en la fabricacion son los mismos que se expresan en las declaraciones presentadas por los interesados, abriendo en seguida un registro en que se anotará la clase y nú-

mero de artefactos y la fecha en que se ha dado principio á la elaboracion.

- 2.ª Terminada que sea esta, se formará respectivamente el cargo á cada uno de los industriales, expidiéndose al efecto por los Secretarios de los Ayuntamientos una certificion visada por el Alcalde, en la cual se haráconstar, bajo su mas estrecha responsabilidad, el tiempo que han empleado en la fabricacion, cuidando de contar dicho tiempo por meses naturales, y si no resultases meses completos, expresar los dias, á fin de exigir la cuota á prorata.
- 3. La certificacion de que se hace mérito en la disposicion anterior se remitirá á esta Administracion con inclusion de las altas del trimestre á que correspondan, bien sean las que han de de remitir del 16 al 24 de Diciembre, 16 al 24 de Marzo, ó hasta el 16 de Mayo, que serán las correspondientes al cuarto trimestre del año económico actual; esto sin perjuicio de dar parte quincenal cuando empiecen á funcionar, como se tiene prevenido, y en oficio separado tambien de las alteraciones que sufran las demás industrias.

Finalmente, y para que no ocurran dudas al practicar las correspondientes liquidaciones, se



estampin á continuacion las cuotas que tienen señaladas á cada uno de los artefactos que se emplean en la fabricacion.

Molinos y prensas para usos diferentes.

Molinos de aceite, muelan ó no, por retribucion en cada mes que trabajen ó estén abiertos y en actitud de funcionar.

Es. Mils.

Por cada prensa hidráulica de vapor, 9'400 usillo ó de doble presion.. Por cada prensa de palanca ó viga comun. Por cada prensa de rincon, ó antigua de ma lera, de escasa produccion. . . . 3.500 ó sea 117 milésimas de escudo por cada dia. Estas prevenciones, que ya se hicieron por la Administracion en el año anterior, se reproducen por medio de este Boletin Oficial, á fin de que lo mismo por los industriales que por los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia no se alegue ignorancia y se cumpla el servicio que se encomienda, como se promete esta Administracion que se efectuará, dando así una prueba del celo en acrecentar y defender los intereses del

Zaragoza 12 de Noviembre de 1869. — José García.

Estado á la vez que los de sus respectivos muni-

cipios, los cuales se hallan intimameute enla-

CHERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de ciento treinta escudos, el aprovechamiento de 870 pinos marcados en el monte pinar, del pueblo de Ruesca.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 28 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1869.—El Ingeniero Jefe del distrito, Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de seiscientos ochenta

escudos, el aprovechamiento de leŭas carbonizables del 7.º cuartel del monte el Cortado, del pueblo de Almonacid de la Sierra

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 28 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1869.—El Ingeniero Jefe del distrito, Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de cien escudos, el aprovechamiento de pastos del monte Mosomero, del pueblo de Alpartir.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 29 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1869.—El Ingeniero Jefe del distrito, Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de setecientos sesenta escudos, el aprove chamiento de leñas carbonizables de encina del 4.º cuartel del monte encinar, del pueblo de Ibdes.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 30 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1869.—El Ingeniero Jefe del distrito, Faustino Bellido.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á

pública subasta, bajo el tipo de cuatrocientos cincuenta escudos, el aprovechamiento de leñas carbonizables de encina de las partidas alto de Peralonso y Muga de Calmarza, del monte Hueco del Collado de la Muda, del pueblo de Jaraba.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 28 del actual en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportu-

namente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrarí con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1869 —El Inge-

niero Jefe del distrito, Faustino Bellido.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

Direccion general de Administracion militar.-Necesitándose adquirir cuarenta mil metros de lona para la construccion de jergones y cabezales con destino al servicio de utensilios del Ejército, las personas á quienes convenga tomar á su cargo este suministro remitirán por escrito sus proposiciones á esta Direccion general, sita en la calle de Alcalá. núm 49, ó á las Intendencias de los distritos de Cataluña, Valencia, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja y Navarra y Provincias Vascongadas ántes del 30 de Noviembre actual, en cuyo dia concluye el plazo para suad-

En dichas proposiciones, que habrán de estar suscritas por sus autores, se expresará las señas de su domicilio, precio que exijan por cada metro de lona puesto en esta plaza y en el sitio que se les designe, plazos que necesiten para la total entrega segun el número de metros que puedan presentar en cada uno de ellos y garantías que se comprometan á prestar para el cumplimiento de de sus ofertas; sirviéndoles de gobierno que las condiciones de la lona, así como las referentes á su admision, pago, etc., etc., serán las mismas que constan en el pliego anunciado para la segunda subasta de este género en la Gaceta de Madrid del 22 de Setiembre último y en los Boletines Oficiales de todas las provincias correspondientes al referido mes y al de Octubre posterior, excepto aquellos que se dejan al arbitrio de los proponentes, quienes en las dependencias citadas podrán tambien enterarse del mencionado pliego de condiciones, así como examinar la muestra tipo de la lona de que se trata, adquiriendo los informes que juzguen necesarios para su mejor inteligencia en el asunto.

Esta Direccion general, en vista de las ofertas presentadas, propondrá al Gobierno la aprobacion de la que conceptúe más beneficiosa á los intereses del Estado, ó bien las desechará todas si no considerase aceptable ninguna de ellas.

Madrid 10 de Noviembre de 1869.—El Inten-

dente Secretario, Sebastian G. Urtásun.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se han dirigido al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 14 del actual las comunicaciones siguientes:

«Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este Ministerio con fecha 29 del mes último lo que sigue:

«El Sr. Presidente de las Córtes Constituyentes se ha servido dirigirme con fecha 24 del actual la

comunicacion que sigue:

«Excmo. Sr : Varios funcionarios, entre ellos algunos del órden judicial, han acudido directa-mente á esta Presidencia, desconociendo, sin duda la forma en que debian verificarlo; y con el objeto de evitar la repeticion de semejantes faltas, he de merecer de V. E. tenga á bien dictar las órdenes convenientes para que por los departamentos ministeriales se haga entender á los funcionarios que de ellos dependen, que solo por conducto de V. E. ó de los Sres. Ministros pueden dirigirse á la Presidencia de las Córtes.»

Lo que de órden de S. A. traslado á V. E., manifestándole ser esta la segunda vez que la Presidencia de las Córtes se dirige á la del Consejo de Ministros con igual motivo, y encareciéndole por tanto la necesidad de que por ese Ministerio de su digno cargo se dé conocimiento á los funcionarios que de él dependen de la comunicacion inserta, à fin de que no incurran nuevamente en las indicadas faltas, y tengan presente que solo por conducto de V. E. pueden dirigirse al Presidente

de las Córtes.»

De la propia órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo trascribo á V. S. á los efectos consiguientes.»

«Habiéndose observado que un crecido número ce Jueces de primera instancia, olvidándose de las prescripciones vigentes sobre la tramitacion que debe darse á los exhortos que libran á las autoridades competentes del extranjeroen los negocios, dades competentes del extranjero en los negocios, así civiles como criminales, y adoptando cada cual un sistema distinto, se dirigen unos directamente al Ministerio de Estado, otros á este de Gracia y Justicia y otros los entregan á las partes; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que, con el objeto de evitar la confusion que con esta falta de armonía en la indicada tramitacion se introduce en los registros que de dichos documentos se llevan en los indicados Ministerios y que se cursen sin los requisitos necesarios, recuerde V. S. á todos Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia la necesidad de que en lo sucesivo remitan los exhortos quedirijan á las autoridades de otras naciones, en el modo y forma que están prevenidos; y que cuiden muy especialmente de no pedir en ellos la práctica de diligencias contrarias á las legislaciones extranjeras, á lo estipulado en los tratados y á los principios de derecho internacional, de lo que ya ha habido diferentes ejemplos.»

De órden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. á los

efectos indicados.»

Las que por disposicion del mismo Sr. Regente se publican en este periódico oficial, á fin de que las den en los casos que ocurran puntual y exacto cumplimiento los Jueces de primera instancia de este territorio.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1869.—Mariano Lombas.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE GOTOR.

Relacion de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas, con expresion de las fincas embargadas y tasacion de las mismas.

| Tiener conveniences para que por los depar- | LEGIL 4 |
|---|----------|
| Antonio Marin Campanoche, una casa ba- | TO STATE |
| tan en las afueras del pueblo: tasada en | 100 |
| Agustin Gaspar, media casa en la Parra: | MAN T |
| tasada en, , , , , , , , , , , Alejandro Saldaña, una anega en regadio: | 40 |
| Alejandro Saldaña, una anega en regadio: | 00 |
| tasada en, , , , , , , , , , , , , , , , Apolonio Marin, dos cuartas de tierra, vi- | 80 |
| Apolonio Marin, dos cuartas de tierra, vi- | 30 |
| ña: tasadas en, , , , , , , , , Antonio Tobajas, nueve cuartas de tierra, | 50 |
| viña, en el Redondillo: tasadas en, | 40 |
| Alejo Gaspar, una casa en la calle de la | 10 |
| Horroria: tasada en | 200 |
| Herreria: tasada en, , , , , , , Benito Tobajas, tres cuartas de tierra en | ibiti d |
| el Rubial: tasadas en, , , , , , | 200 |
| el Rubial: tasadas en, , , , , , , Blas Rodrigo, media yugada de viña en el | |
| Campo: tasada en, , , , , , , | 50 |
| Campo: tasada en, , , , , , , , , Benito Marin, media yugada de viña en el | dalm |
| Campo: tasada en, , , , , , , , , , , , Bernardino García, una yugada de viña | 50 |
| Bernardino Garcia, una yugada de viña | 100 |
| en Santa Bárbara: tasada en, , , , , | 100 |
| en Santa Barbara: tasada en, , , , , Buenaventura Vela, una casa en la calle | 100 |
| del Molino: tasada en, , , , , , , Cipriano Vela, media yugada de viña en la | 100 |
| Pedrera: tasada en | 60 |
| Pedrera: tasada en, , , , , , , , , Camila Marquina, media casa en la calle | ibno H |
| 1-1 Coctillos terrado en | 40 |
| Clemente Gaspar, una viña en el campo | |
| do la Teiera: tasada en | 20 |
| Domingo Cimorra, doce cuartas de viña en | |
| Santa Maria: tasadas en | 60 |
| Eugenio Velilla, media yugada de viña | 7.00 |
| en el Salvador: tasada en, | 100 |
| Eugenio Marin Loco, tres cuartas de tier- | 00 |
| ra, regadio, en el Batan: tasadas en, , | 80 |

| Estanislao Marin, una yugada y tres cuartas de tierra, regadio, en la Huerta: ta- | |
|---|---------|
| sadas en, , , , , , , , , , , , , , , , , , , | 500 |
| | 100 |
| Fernando Martinez, media yugada de tier- | |
| ra en la Huerta baja: tasada en, , , Francisco Rubio, mitad de una casa ba- | 300 |
| tan: tasada en, , , , , , , , | 100 |
| Herederos de Juan Antonio Rodrigo, una | 200 |
| casa debajo de los Corrales: tasada en, Gregorio Gaspar, cuatro cuartas y dos al- | 300 |
| | 100 |
| mudes en Mauril: tasados en, , , , Hipólito Perez, una cuarta de tierra en la | 40 |
| Huerta baja: tasada en, , , , , , Herederos de Pedro Gaspar, media casa en | 40 |
| la calle de la Parra: tasada en | 40 |
| Hipólito Sebastian, una yugada de viña en el Salvador: tasada en, , , , | 100 |
| Ignacio Tobajas, cuatro cuartas y dos al- | onerit. |
| mudes de tierra, viña, en el Colmenar: | 40 |
| tasados en, . , , , , , , , , , , , , , , , , , , | 40 |
| desmar: tasadas en, , , , , , , , Julian Sebastian, una casa en la calle del | 50 |
| Julian Sebastian, una casa en la calle del | 40 |
| Castillo; tasada en, , , , , , , , Juan Antonio Marin, una casa en la Pla- | 0001 |
| za: tasada en, , , , , , , , , , , , Juan Marin, trece cuartas de tierra, viña, | 200 |
| Juan Marin, trece cuartas de tierra, vina, en la Debesa: tasadas en | 20 |
| en la Dehesa: tasadas en, , , , , , Juana Marquina. una yugada de viña en | |
| las Roturas: tasada en, , , , , , José García, cuatro cuartas y dos almu- | 100 |
| des, en regadio, en Mauril: tasados en, | 100 |
| José Vela, seis cuartas de tierra en Atre- | gon, |
| ro: tasadas en, , , , , , , , , , , Joaquin Lopez, mitad de casa en el Casti- | 150 |
| | 80 |
| Mosen José Hernandez, nueve cuartas de | 10 |
| viña en Monroy: tasadas en, , , , , Leandro Roy, nueve cuartas de viña en la | 40 |
| Sierra, tasadas en, , , , , , , | 100 |
| Mariano Franco, nueve cuartas de viña en | 100 |
| Santa Bárbara: tasadas en, , , , , Mariano Forcen, nueve cuartas de viña en | 100 |
| al Cabaza: tagadag an | 100 |
| Miguel Gaspar, nueve cuartas de viña en las Algeceras: tasadas en, , , , | 100 |
| María Miñana, seis anegas de tierra en la | neim |
| Huerta: tasadas en, , , , , , , , , , , , , , , , Manuela Marin, trece cuartas de viña en | 400 |
| el Corral nuevo: tasadas en, , , , , | 60 |
| Manuel Marin Largo, diez y ocho cuartas | II HBI |
| de viña en el Colmenar: tasadas en, María Roy Rubio, una yugada de viña en | 50 |
| los corrales del Campo: tasada en, , , | 100 |
| Martin Roy Marin, un campo en el Rubial, | 30 |
| regadio: tasado en, , , , , , , , Otro de tres cuartas y dos aluudes en el | STROE. |
| Barranco: tasado en, , , , , | 150 |
| Melchor Marin Velilla, una pieza en Mau- ril, de cuatro cuartas: tasada en, , , , | 50 |
| Y una parte de casa en la calle del Moli- | 201400 |
| no: tasada en, , , , , , , , , , , , , , , , , , , | 100 |
| tiones on Voldenmertes tagadas en | 100 |

| Macario Sebastian, trece cuartas de viña | Dominica Perez, once cuartas de tierra en |
|--|---|
| en las Riscas: tasadas en, , , , , 100 | el Batan: tasadas en, , , , , , , 300 |
| Mariano Miñana, trece cuartas de viña en | Eugenio Zapata, siete cuartas de tierra en |
| el Redondillo: tasadas en, , , , , 50 | Villa, regadio: tasadas en, , , , , 150 |
| Mariano Gomez, una parte de bodega en | Fermin Tobajas, nueve cuartas de tierra en las Correas: tasadas en 100 |
| la calle del Molino, tasada en, , , , 50 Nazario de Gracia, tres cuartas de tierra | en las Correas: tasadas en, , , , , 100 Florencio Marin, diez y ocho cuartas de |
| en Mauril: tasadas en, , , , , , 40 | tierra en la Peña-Velilla: tasadas en, , 100 |
| Nicolás Rubio, mitad de casa en la calle | Francisco Navarro, tres cuartas de viña |
| del Molino: tasada en, , , , , , , 50 | en el Ramo: tasadas en, , , , , 50 |
| Pedro Gaspar, dos cuartas de tierra en | Ignacio Marin: nueve cuartas de viña en |
| Valdesmar: tasadas en, , , , , 50 | las Cabañas: tasadas en, , , , , , 100 |
| Pedro Lafuente, diez y ocho cuartas de | Ildefonso Lopez, diez y ocho cuartas de viña en los Llanos: tasadas en 30 |
| tierra en Santa María: tasadas en, , 100 | viña en los Llanos: tasadas en, , , , 30 Ignacio Asensio, tres cuartas de viña en la |
| Petra Saldaña, una casa en la calle del Castillo: tasada en | Dehesa: tasadas en, , , , , , , , 100 |
| Castillo: tasada en, , , , , , , , , , , , , , , , , , , | Ignacio Gil, dos yugadas y seis cuartas de |
| ro: tasada en. , , , , , , 80 | tierra viña: tasadas en,, , , , , , 100 |
| ro: tasada en, , , , , , , , , 80 Pablo Gaspar, una casa en la calle de la | Joaquin Portero, trece cuartas y dos almu- |
| Parra: tasada en, , , , , , , 100 | des de viña en el Hoyo de Lúcas: ta- |
| Prudencio Tobajas, doce cuartas de tierra | sadas en, , , , , , , , , , , , , , , , , , , |
| en Mauril: tasadas en, , , , , , 130 | Juan Martinez, medio molino oleario en el |
| Pascual Marin, seis cuartas de tierra en Manril: tasadas en | Convento: tasado en, , , , , , 1.000 |
| Mauril: tasadas en, , , , , , , , , , , , , , , , , , , | Lorenzo Lopez, nueve cuartas de viña en las Riscas: tasadas en., , , , , , 50 |
| en los Morrales: tasadas en, , , , 80 | Manuel Forcen, una pieza de cuatro cuar- |
| Ruperto Rodrigo, diez y ocho cuartas en | tas y dos almudes en Peña-Velilla: ta- |
| las Roturas: tasadas en, , , , , , 130 | sadas en, , , , , , , , , , 30 |
| Rafael Marco, nueve cuartas de tierra en | Manuel Cardiel, dos almudes de tierra en |
| las Correas: tasadas en, , , , , , 140 | el Veinterre: tasados en, , , , , , , 10 |
| Rafael Marquina, un huerto de tres cuar- tas en el Barranco: tasado en 80 | Melchor Gaspar, una yugada y tres cuar- |
| tas en el Barranco: tasado en, , , , 80 Sisto Tobajas, catorce cuartas de tierra en | tas de viña: tasadas en, , , , , , 30 |
| Atrero: tasadas en, , , , , , , , 350 | Manuel Marin, nueve cuartas de tierra en Mauril: tasadas en, |
| Severino Marin, una casa en la calle del | Mauril: tasadas en,,,,,,,,,,, 60 Mariano Grau, nueve cuartas de viña en |
| Castillo: tasada en, , , , , , , , 100 | Mamotre: tasadas en, , , , , , , , , , , , , , , , , , , |
| Santiago Marin Largo, una habitación de | Matías Martinez, una yugada y tres cuar- |
| casa en la Plaza: tasada en, , , , , 30 | tas de viña en los Corrales: tasadas en, 50 |
| Sebastian Saldaña, una casa en la calle | Nicol'is Liarte, una yugada y tres cuartas |
| Mayor: tasada en, , , , , , , 300 | de viña en los Corrales del Campo: |
| Tiburcio Zapata, diez y ocho cuartas de tierra en Bacayon: tasada en, . , . 100 | tasadas en, , , , , , , , , , , , , , , , , , , |
| Tomás de Gracia, un cuartal y dos almu- | Policarpo Marquina, diez y ocho cuartas de viña en el Campo: tasadas en, , , 20 |
| des tierra en los Tablares: tasados en, , 60 | de viña en el Campo: tasadas en, , , 20 Y una una parte de casa en la calle del |
| Tomás Becerril, una casa en la calle de la | Horno: tasada en, , , , , , , , 40 |
| Parra: tasada en, , , , , , , 40 | Pedro Galan Gregorio, nueve cuartas de |
| Tomás Gregorio; una parte de casa en la | yermo en el Pradillo: tasadas en, , , , , , 10 |
| calle de la Iglesia: tasada en, , , , 100 | Pedro Gaspar Cabezos, diez y ocho cuartas |
| Teodoro Saldaña, una casa en la calle Mayor: tasada en, , , , , , , 300 | de viña en la Dehesa: tasadas en. |
| Vicente Sebastian, once cuartas de tierra | Romualdo Marquina, dos yugadas de viña |
| en Mauril: tasadas en, , , , , , , 100 | en la Escuadra: tasadas en, , , , , 100 Romualdo Marco, una viña de diez y ocho |
| Vicente Lopez, doce cuartas de tierra en el | cuartas en Santa Maria: tasada en, , , 10 |
| Carabinal: tasadas en, , , , , , , , , , , , , , , , , , , | Ruperto Rubio, doce cuartas de tierra en |
| Vicente Sebastian, una viña en el Royal, | Valdesmar: tasadas en,, , , , , , 20 |
| de una y us ada y bros odar cos. | Ramon Pinilla, doce cuartas de tierra re- |
| Valera Gracia, diez y ocho cuartas de tierra en el Campo: tasadas en, , , , , 50 | gadío en Villa: tasadas en, , , , , , 200 |
| Valentin Marin, media casa en la calle del | Sebastian Rubio, doce cuartas de tierra re- |
| Molino: tasada en, , , , , , , 80 | gadio en la Sarguera: tasadas en, ; ; Romualdo Aznar, veintiun cuartas de tier- |
| Babil Maestro, diez y ocho cuartas de viña | ra en la Viga: tasadas en, , , , , 60 |
| en Santa Maria: tasada en, , , , 40 | Santiago Hernandez, trece cuartas de tier- |
| Cárlos Gomez, cuatro cuartas y dos almu- | ra en Santa María: tasadas en. , , , , |
| des de viña en el Carrascalillo: tasada en Delfino Saldaña, trece cuartas y dos almu- | Silvestre Cimorra, diez y ocho cuartas de |
| des de tierra en las Correas: tasados en 100 | viña en el Hoyo de Lúcas, tasadas en, |

| inter Pages amon country of there on | |
|--|---------|
| Severo Saldaña, diez y ocho cuartas de | 700 |
| viña en Santa Maria: tasadas en, , , | 100 |
| Valera Rubio, veintinueve cuartas de viña | LISIN I |
| en la Loma: tasadas en, , , , , | 80 |
| Viuda de Rafael Ormigon, diez y ocho | |
| cuartas de viña en Picano: tasadas en,, | 100 |
| Vicente Perez, doce cuartas de tierra en el | |
| Dubial tagadag an | 70 |
| Otra de cuatro cuartas y dos almudes en | |
| | 100 |
| el Batan: tasadas en, , , , , , , , Pedro Vela Liarte, veintiseis cuartas de | aral l |
| | 100 |
| tierra en Mamotre: tasadas en, , , , | 100 |
| Macario Sebastian, trece cuartas y dos al- | 60 |
| mudes viña en las Zorras: tasadas en,, | 00 |
| Tomás Martinez, dos yugadas de viña en | 1720 |
| el Barranco del Campo: tasadas en, , | 150 |
| Joaquin Fombuena, un huerto de un cuar- | BIEBL |
| tal en la Herreria: tasado en, , , , , | 60 |
| Manuel Perez, una casa y batan, extra- | pant. |
| muros: tasados en, , , , , , , , , , , , , , , , , , , | 300 |
| Martin Roy, una casa en la Replaceta: | |
| tasada en, , , , , , , , , , , , , , , , , , , | 300 |
| Domino Solanas, cuatro cuartas y des al- | 2) |
| mudes en Escobosa: tasadas en.,,, | 130 |
| Santiago Marin Marin, diez y ocho cuartas | 72 |
| de viña en los Llanos: tasadas en, , , | 80 |
| de vina en los manos. tasadas en, , , | 2 |
| Pedro Lafuente, una casa en la calle de la | 330 |
| Parra: tasada en, , , , , , , , | 000 |
| Alejandro Saldaña, una yugada de viña en | 00 |
| el Carrascalillo: tasada en, , , , | 80 |
| Lúcio Bosque, una casa en la calle de la | 200 |
| Iglesia: tasada en, , , , , , , , , , | 330 |
| Cosme Cimorra, una pieza en la Huerta | 200 |
| baja, de diez cuartas: tasada en, , , , | 300 |
| 70,740 1517 4) 80171410101014147141414 20175 | |

Diligencia.—La venta tendrá lugar en pública subasta el dia veintiuno del actual, y hora de las diez de su mañana, en las Salas Consistoriales de este pueblo.

Lo que se hace público para el que quiera inte-

resarse en la subasta.

Gotor 5 de Noviembre de 1869.—El Comisionado ejecutor, Francisco Bravo Navarro.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Tosos se admitirán por término de ocho dias las declaraciones juradas de los haberes que disfruten diariamente, así los vecinos como los terranientes de la misma, con arreglo al modelo núm. 2.º y segun se dispone en los capítulos 4.º y 5.º de la Instruc-cion de 10 de Agosto último, para llevar á efecto el reparto del Impuesto personal.

La Junta repartidora del Impuesto personal de Salvatierra hace saber: que todos los terratenientes y vecinos presenten en la Secretaria del Municipio las declaraciones juradas de sus haberes, segun dispone el art. 26 del reglamento, y en el término de ocho dias, à contar desde la fijacion de este anuncio en el Boletin Oficial de la pro-vincia. Salvatierra 6 de Noviembre de 1869.

De orden de la Junta repartidora del Impuesto personal del pueble de Mesones, se hace saber: que en el término de ocho dias deben presentar à

su Alcaldía sus respectivas declaraciones juradas, los contribuyentes del haber diario que disfruten en su término, con arreglo al modelo 2.° y capítulos 4.° y 5.° de la Instruccion del referido Impuesto de 10 de Agosto último. Mesones 6 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Manuel Ostorez.

El 28 del próximo Diciembre se arrienda el molino de Cerveruela; consta de dos piedras, una francesa y otra ordinaria, con miquina para

Las condiciones estarán de manifiesto en Paniza, residencia de D. Manuel Burillo, ante quien

se celebrari la subasta.

D. José Antonio de la Campa. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Manuel Blasco y Gerraza, natural de Maella, hijo de los ya difuntos Baltasar y Bruna, de treinta y seis años de edad, viudo, jornalero del campo, vecino de Juslibol, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal; pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.-José Antonio de la Campa.—Por mandado de su señoria, Antonio Perales.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia

del distrito de San Pablo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ale-jandro Lambert, que tuvo su residencia en esta ciudad, y de quien en la actualidad se ignora donde se halla, para que en el término de quince dias se presente el Juzgado de mi cargo á oir notificacion de providencia dictada por la superioridad en causa seguida sobre amenazas é injurias al mismo. Dado en Zaragoza á diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero. — Por mandado de S. S., Liborio Lorbés.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pri-mero y único edicto á Manuel Aguilar y su mujer Maria Aguilar, esta natural de Castellote, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado, ó en la Escribanía del infrascrito, á oir una notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia contra Manuel Chillida y otro sobre hurto de prendas; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Dado en Zaragoza á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Antonio Perales.

D. Pascual Mompeon, Juez de primera instancia

de la ciudad y partido de Borja. Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Santiago Cantin y Cabello, vecino que

fué de Peñaflor, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para notificar la sentencia que ha recaido en causa que contra el mismo se sigue sobre aprehension le sal; pues si así no lo hiciere se le notificará en extrados, como las demás que ocurrran, y le parará el perjuicio que ha-ya lugar. Dado en Borja á seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. - Pascual Mompeon.—Por mandado de S. S., Isidro Sierra.

D. Juan Clavería, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente y en su virtud ruego á los Al-caldes y dem'is autoridades de los pueblos de esta provincia que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo, procuren la prision de D. Gregorio Claveria, Dionisio Virueta, Rafael Paris, José Molinos y Gregorio Borao, vecinos de Letux, cuyas señas abajo se dirán; y si la consiguieren los conducirán con las seguridades necesarias á las cárceles de este Juzgado, haciéndoles saber que la causa ó motivo de ella es əl sumario que contra los mismos y otros vecinos de dicho pueblo me hallo instruyendo sobre incendio y sustraccion de documentos de la casa del Sr. Marqués de Lazan; pues así lo tengo acordado en la referida causa, por auto de veintisiete de Octubre último. Dado en Belchite á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.— Juan Clavería.—D. S. O., Gregorio Navas.

Señas de los reos.

D. Gregorio Clavería, edad cincuenta y cinco años, estatura alta, pelo entrecano, cara regular, ojos pardos, nariz abultada, barba poblada; viste calzon corto de paño negro, chaqueta idem, cha-leco idem, medias negras de estambre, alpargatas cerradas blancas.

Dionisio Virueta, edad cuarenta y un años, estatura alta, pelo negro, cejas idem, cara regular, color moreno, nariz abultada, barba poblada; viste calzon corto de paño, chaqueta y chaleco de idem, pañuelo de algodon en la cabeza, alpargata

abierta con calcilla blanca de estambre.

José Molinos, casado, edad treinta y ocho años, estatura cumplida, pelo y cejas negras, cara redonda, color bueno, ojos pardos, nuriz abultada, barba clara; viste calzon, chaqueta y chaleco de

paño negro, faja morada, media de estambre, alpargata abierta y pañuelo de seda en la cabeza.

Rafael Paris, casado, edad treinta y tres años, estatura alta, pelo negro, cejas negras, cara regular, color bueno; viste calzon corto de pana rayada, chaleco de idem, chaqueta de paño negro, pañuelo de seda en la cabeza, calcilla de estambre blanco, alpargata á lo miñon, oficio pelaire.

Y Gregorio Borao, edad treinta años, estatura

alta, pelo negro, cejas idem, cara ailada, color bueno: viste calzon corto de pana rayada, chaleco idem, chaqueta de paño negro, pañuelo de seda en la cabeza, calcilla de estambre blanco, alpargatas á lo miñon, oficio arriero.

D. Anselmo Pamplona, Comisario de la quiebra de D. Luis Barace, del comercio de esta plaza.

Hago saber: Que no habiendo podido tener efecto por falta de asistencia de acreedores la Junta señalada para el once del corriente, se convoca nuevamente á Junta de acreedores para el examen y reconocimiento de créditos en dichos autos, señalando el dia dos de Diciembre próximo, à las diez de su mañana, en la Sala del Juzgado; con apercibimiento á dichos acreedores que de no comparecer se les tendrá por acusada la rebeldía, parándoles el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Anselmo Pamplona. — Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Anselmo Pamplona, Comisario de la quiebra de D. Luis Barace, del comercio de esta ciudad.

Hago saber: Que visto el resultado de las subastas anteriores practicadas para la venta de géneros, procedentes de dicha quiebra, he acordado se proceda á otra nueva con la rebaja de un treinta por ciento de su valor, señalan lo para ello el dia diez y seis y siguientes del corriente mes, de nueve á doce por la mañana y de dos á cuatro por la tarde; cuya venta se hará por piezas en pública subasta en la tienda del quebrado, calle de San Pablo, numero diez y ocho; y en los mismos sitios, dias y horas se subastarin en igual forma, bajo el tipo de su tasacion, los muebles de la propia procedencia, consistentes en una estanteria, dos mostradores, nueve bancos, un contador, una mesa escritorio, un armario, un estante para libros, una báscula, una prensa de copiar cartas, una mesa de nogal, un pesa-cartas, cuatro tahuretes, un sofá pequeño, tres mapas y una caja para conducir muestras. Dado en Zara-goza á doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Anselmo Pamplona.—Por man-dado de S. S., Fernando Broquera.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS.

(Gaceta 30 Octubre 1869.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

(CONTINUACION.)

Presupuesto de ingresos.

Aspira el Gobierno á que el presupuesto se nivele real y efectivamente. Ha reducido los gastos á sus últimos limites, y el patriotismo le impone la dolorosa tarea de pedir al país los recursos indispensables para satisfacerlos.

Partiendo de esta base fundamental, no retrocade ante la necesidad de gravar los impuestos existentes, de exigir sacrificios á todas las clases y de imponérselos tambien á los acreedores del Estado. La Nacion española, al reducirse á la estrechez en materia de gastos públicos, al aceptar gravámenes en todos los impuestos, tiene tanta autoridad moral como han tenido otros pueblos, quizá en circunstancias ménos críticas, para lograr que los tenedores de fondos públicos, interesados especial y directamente en la prosperidad nacional, no la hagan imposible, rechazando abiertamente soluciones sensibles sin duda, pero las únicas que pueden evitar el desastre en que serian envueltos la. Nacion y sus acreadores.

Habíanse concedido al Gobierno por la ley del presupuesto de ingresos del actual año económico recursos evaluados en una suma total de 539.034.500 pesetas, realizables en la siguiente forma:

| da narrad once del corrente, se con- | Pesetas. |
|--|---------------------------|
| Contribuciones directas | 216.055.000 |
| Impuestos indirectos y recursos eventua- les | 54.557.500 |
| Propiedades y derechos del Estado | 173.325.750 89.096.250 |
| Ingresos procedentes de Uttramar Recursos especiales | 5.000.000 1.000.000 |
| TOTAL | 539,034.500 |

La baja constante de los rendimientos de las rentas eventuales, las dificultades con que la Administración tropieza para plantear nuevos tributos, y la imposibilidad de que las más importantes de nuestras contribuciones directas lleguen á las sumas calculadas, son razones decisivas para afirmar

que no serán recaudadas las presupuestas.

Cierto es que el desestanco de la sal, la abolicion de los pontazgos, portazgos y barcajes, la supresion del impuesto de consumos, iniciaron un período de trasformacion de nuestro sistema tributario, durante el cual son dificiles to-dos los cálculos. Llevar bruscamente á las contribuciones directas sumas enormes que ántes satisfacia indirectamente el país es una empresa dificil sin duda, pero realizable, si á al par que el Tesoro abandona cuantiosos ingresos eventuales asegura y hace efectivas las contribuciones directas llamadas á sustituirlos.

Esto es precisamente lo que el Gobierno se propone con-seguir. Mantiene desde luego el desestanco de la sal, la abolición de los consumos como recurso del Estado, la suabolicion de los consumos como recurso del Estado, la su-presion de los pontazgos, portargos y barcajes; pero declara franca y lealmente que si estas reformas, que constituyen títulos legítimos de gloria para las Córtes Constituyentes, han de prevalecer y consolidarse, es indispensable sustituir eficázmente los productos de aquellos impuestos, conce-diendo al Gobierno otros equivalentes. Y para facilitar esta sustitucion, para asegurar el éxito de las reformas, el Go-bierno cree conveniente no proseguir la trasformacion de los impuestos indirectos. Propone par lo mismo la contilos impuestos indirectos. Propone por lo mismo la conti-nuacion del estanco del tabaco, que tan pingües rendimien-

nuacion del estanco del tabaco, que tan pingues rendimentos proporciona al Tesoro, porque al prescindir de este monopolio seria necesario recargar las contribuciones directas.

Dada la situacion del país, abrumado bajo el peso de tantas cargas; dada la situacion del Tesoro, claramente expuesta á la consideracion de las Córtes, el Ministro de Hacienda considera que sería una injusticia en el órden moral cienda considera que sería una injusticia en el órden moral y gravísima impresion en el político abaratar una planta exótica, artículo de lujo para el hombre, encareciendo en cambio las producciones del suelo, alimento indispensable y riqueza principal de una nacion agrícola. Más adelante, cuando se consoliden las reformas planteadas ya, y cuando no se corra el peligro de ocasionar una crísis violenta al Tesoro público, añadiendo nuevas causas de perturbacion á tantas otras existentes hoy, será posible plantear esta importantísima mejora, que con vivo sentimento aplaza el Gobierno de S. A. el Regente del Reino.

El cuadro de los ingresos del Estado para el año económico de 1870-71 es el siguiente:

229.338.025 104.012.876 Impuestos indirectos y recursos eventua-60.885.000 Sello del Estado y servicios explotados por 161.188.250 72,533,286 5,000,000 23.867.062 Total presupuesto de ingresos pa-ra 1870-71. 656.824.499 539.034.500

117.789.999

Al exponer detalladamente las contribuciones é impues tos designados para proporcionar al Tesoro tan considerable aumento de recursos efectivos, el Ministro de Hacienda ex-plicará las reformas que en la legislacion vigente propone.

| | | Pesetas. |
|---|---------------------------|---|
| El aumento líquido en las con directas, compensada la ba puesto personal, asciende á En las contribuciones transitor En los impuestos indirectos eventuales á | ias á y recursos | 30.783.025 86.512.876 6.327.500 22.867.062 |
| TOTAL | soul simi | 146.490 463 |
| La baja en el sello del Estado y servicios que la Administracion explota En las propiedades y derechos | 12.137.500 | ob allival |
| del Estado | 16.562.964 | |
| s pelos processes su presons. C. tuomen Vicenta, Ruisel | e sugrenos. No Claveru | 28.700.464 |
| Aumento líquido. | tolique y fo | 117.789.999 |

Dos secciones del presupuesto de ingresos aparecen en baja. La del sello del Estado y servicios explotados por la Administracion. y la de propiedades y derechos del Estado. Las causas son naturales. En este año no continúa el monopolio de la sal, cuyos ingresos se calcularon para el ejercicio corriente en 20 millones de pesetas. La venta de la sal en las fábricas y salinas cuya explotacion se reserva el estado al precio de comercio findo en estado al precio de comercio, fijado en

| | Pesctas. |
|---|-------------------|
| una peseta por quintal, dará un produc- | establicative |
| to de | 600.000 |
| La exportacion. | 800.000 |
| Productos diversos | 600.000 |
| cenes | 2.000.000 |
| TOTAL | 4.000.000 |
| El ingreso de 69-70 se calculó en | 20.000.000 |
| BAJA líquida | 16.000.000 |
| | The second second |

(Se continuará.)

En la noche del 10 se extravió un caballo castaño, marcado en la pierna derecha, de cinco años, y alzada unos siete palmos próximamente, con aparejo y brida. La persona que lo hubiere recogido ó sepa su paradero, se servirá presentarlo ó dar aviso en la Secretaría de la Alcaldía de la capital.

PERSONAL. IMPUESTO

En esta imprenta se venden las declaraciones juradas para los vecinos, relacion de haberes y repartimiento para dicho Impuesto.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia. 1869.